

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PRIMERA REGION

En la primera región, al producirse el golpe militar en septiembre de 1973, las Fuerzas Armadas se hicieron cargo de la zona, controlando ese mismo día los centros vitales y deteniendo a los dirigentes políticos, autoridades y dirigentes sociales afines al depuesto gobierno de la Unidad Popular. Como jefe de Zona en Estado de Sitio en la región asumió el Comandante de la 6ª División de Ejército, General Carlos Forestier. En las dos ciudades más importantes de la región -la fronteriza ciudad de Arica e Iquique, capital de la entonces provincia de Tarapacá- se procedió de similar manera respecto del tratamiento de los detenidos: Primero eran conducidos a centros de interrogatorios para luego ser trasladados, en su gran mayoría, a la localidad de Pisagua, donde se estableció un Campamento de Prisioneros, a la espera de ser procesados.

Los principales centros de detención e interrogatorios fueron: en Arica el Regimiento de Telecomunicaciones y en Iquique los Regimientos de Telecomunicaciones y el Batallón Logístico. En ambas ciudades se utilizaron también las comisarías de Carabineros pero en menor medida, ya que la actividad represiva estuvo centrada en el Ejército y su servicio de inteligencia (SIM). Unos pocos fueron trasladados a recintos carcelarios, particularmente las mujeres.

La mayoría de los detenidos fue sometido a largas torturas, tanto en los regimientos como en el campamento de Pisagua. El procedimiento usado, especialmente arbitrario, fue incluso informado a través de la prensa en Iquique "con el objeto de mantener informada a la ciudadanía". Allí se señala inexplicablemente que las personas que son liberadas "pueden ser sometidas al siguiente trámite: a) Continuar detenidos para obtener mayores antecedentes....; b) Que, como medida preventiva y de seguridad sea conveniente mantenerlo aislado o bajo control...., y c) Ordenar la instrucción del Proceso por el Fiscal cuando existen antecedentes...". Se informa además que "por razones obvias de seguridad", no se darán antecedentes respecto de los detenidos, sino sólo en cuanto a mencionar el lugar de detención, "lo que se informará periódicamente por radio y prensa". A fines de octubre de 1973, se habían detenido en la región más de 400 personas reconocidas públicamente por la jefatura en Estado de Sitio. Cabe señalar que la gran mayoría de ellas correspondía a personas domiciliadas en Iquique.

Las arbitrariedades y brutalidades cometidas "en virtud de las disposiciones del Estado de Sitio", se vieron especialmente caracterizadas en los procedimientos utilizados en el Campo de Prisioneros de Pisagua. Este campamento, ubicado en la costa entre Iquique y Arica como un pueblo-prisión fue creado entre los años 1948 y

1952, con ocasión de la implantación de la llamada "Ley de Defensa de la Democracia" durante el gobierno de Gabriel González Videla, quien puso fuera de la ley al Partido Comunista. En este lugar existe una cárcel, un pueblo y un campamento militar instalado en septiembre de 1973 para recluir a presos políticos después del golpe militar. Llegó a albergar a más de trescientos detenidos alternadamente, ocupándose para tal efecto hasta octubre de 1974, fecha en que algunos fueron liberados y la mayoría trasladados a otros recintos como Tres Alamos y Chacabuco. Este campo estuvo bajo dependencia de la Sexta División del Ejército y su Jefe era el Comandante Ramón Larraín Larraín. Junto al destacamento militar participaron también en la custodia de detenidos algunos efectivos de carabineros. Establecido el procedimiento de primera detención en algún recinto militar y luego el traslado a Pisagua, no es de extrañar que la mayoría de los Consejos de Guerra instruidos en la primera región se realizaron precisamente en esta localidad, donde el Comandante Larraín actuaba -para estos efectos- como Delegado del General Forestier. Las sentencias dictadas por estos consejos de guerra eran confirmadas, modificadas o revocadas directamente por él, sin previa consulta al General Forestier, según testimonios de algunos pocos abogados defensores que pudieron conocer de estos procesos.

El régimen establecido en este campamento fue especialmente rígido, no permitiéndose visitas ni de familiares, ni del Comité de Cooperación para la Paz, ni de oficiales eclesiásticos ni de la Cruz Roja; sólo algunos abogados que intentaron vanamente de realizar alguna defensa a los detenidos pudieron viajar a ese lugar y tener breves encuentros con ellos, generalmente poco antes de iniciarse los consejos y en algún caso con posterioridad. Testimonio de la imposibilidad de poder implementar una defensa digna y de la ilegalidad de éstos, lo entrega un abogado que le tocó participar en la época, a través de una declaración judicial en un proceso por la ejecución de un defendido suyo. En ella señala una serie de irregularidades procesales y cómo se pasaban por alto disposiciones contenidas en el Código de Justicia Militar respecto de las defensas, como por ejemplo, conocer las acusaciones del Fiscal en contra de sus defendidos. Este profesional señala que incluso algunos de sus alegatos fueron estimados ofensivos a las fuerzas armadas por reclamar que algunos de ellos estaban constituidos por un dentista, un ginecólogo e, incluso, dos pilotos.

En este contexto, se dictaron condenas a numerosos arrestados, varias de ellas con penas de muerte y presidio perpetuo.

Además de las violaciones a las normas del debido proceso y la completa indefensión en que quedaron sometidos los detenidos con ocasión del golpe militar, la región se vio especialmente conmovida por los ejecutados, ya sea a través de estos Consejos de Guerra como por la aplicación de la "Ley de Fuga" y otras situaciones parecidas. Todas ellas eran informadas por la prensa y de esta manera tomaron conocimiento sus familiares en prácticamente todos los casos.

Los muertos que se registran en este primer período 1973-1974, suman 28 personas, cuyas circunstancias de muerte se pueden clasificar de la siguiente manera: once fusilados por condenas dictadas por Consejos de guerra, ocho ejecutados por efectivos militares cuando "intentaron fugarse", según informaron las autoridades y nueve en otras circunstancias como "intentos de atacar a efectivos militares", "disparos accidentales", "accidentes mortales" en recintos de reclusión, etc.

Los muertos que se tiene conocimiento en la región durante todo el período del régimen militar, producto de alguna acción represiva suman 30, agregando a los 28 ya mencionados dos jóvenes muertos con posterioridad; uno con motivo de las jornadas de protesta en 1984 y el último recientemente ocurrido en la noche de año nuevo 1988-1989.

ALGUNOS CASOS DE EJECUTADOS POR CONSEJO DE GUERRA

CABEZAS GACITUA JULIO CESAR; abogado, casado, 4 hijos, nacido el 27 de agosto de 1928, a la fecha del golpe militar se desempeñaba como Jefe del Consejo de Defensa del Estado en Iquique.

Fue llamado por Bando publicado el 14 de septiembre de 1973 y se presentó voluntariamente ante la Comandancia de la Sexta División de Ejército. Fue trasladado a Pisagua donde fue sometido a Consejo de Guerra. Condenado a la pena de muerte, fue fusilado el 10 de octubre de 1973 a la edad de 45 años.

TABERNA GALLEGOS FREDDY; geógrafo, casado, 3 hijos, nacido el 20 de enero de 1943, dirigente del partido socialista, a la fecha del golpe militar se desempeñaba como Director de Odeplán en Iquique. El 16 de septiembre se presentó voluntariamente ante la autoridad militar, luego de ser intensamente buscado y detenida su cónyuge para que él se entregara. Fue trasladado a Pisagua donde se le sometió a Consejo de Guerra siendo condenado a muerte. Fue fusilado el día 30 de octubre de 1973, a la edad de 30 años.

MORRIS BARRIOS MARIO; casado, 1 hijo, militante comunista, a la fecha del golpe militar se desempeñaba como Vista de Aduana de EMPORCHI en Iquique. Fue detenido el 11 de septiembre de 1973 desde su oficina y nada más se supo de él hasta que se informó por un Bando publicado en un diario que había sido fusilado junto a otras personas en cumplimiento de una pena de muerte dictada por un Consejo de Guerra en Pisagua. Fue ejecutado el 11 de octubre de 1973 a la edad de 35 años.

CORDOVA CROXATTO JOSE RUFINO; nacido el 5 de diciembre de 1937, casado, al momento del golpe se desempeñaba como Administrador del Puerto de Iquique.

Fue detenido el 11 de septiembre de 1973 en su oficina junto a Mario Morris y corrió igual suerte que él, siendo condenado en el mismo Consejo de Guerra a la pena de muerte. Su ejecución fue conocida igualmente por su familia a través de la prensa. Fue fusilado el 11 de octubre de 1973 en la localidad de Pisagua a la edad de 35 años.

ALGUNOS CASOS DE "LEY DE FUGA"

NASH SAEZ MICHEL SELIM; nacido el 1º de julio de 1954, soltero, a la fecha del golpe militar se encontraba cumpliendo su servicio militar obligatorio en el Regimiento Blindado N°1 de Iquique.

El 12 de septiembre es detenido en el recinto militar acusado de "infiltración comunista" y trasladado al regimiento de telecomunicaciones y posteriormente a Pisagua. El 29 de septiembre es sacado del campamento de prisioneros junto a otros detenidos y, según información entregada por la jefatura de zona en estado de sitio, éstos intentaron fugarse "mientras hacían trabajos de acondicionamiento", siendo ejecutados por la patrulla militar que los custodiaba. El joven murió a la edad de 19 años. Junto a él fueron ejecutados otros cinco detenidos.

OTROS CASOS DE MUERTOS EN 1973

POBLETE FERNANDEZ FRANCISCO; sacerdote salesiano, profesor de filosofía y encargado de pastoral del Colegio Don Bosco en Iquique, nacido el 13 de mayo de 1942. Fue detenido el 21 de octubre de 1973 en el Colegio por efectivos de carabineros y trasladado a la Prefectura de Iquique. Murió el mismo día en el recinto policial producto de golpes. Según se explicó oficialmente el sacerdote se resbaló en la pisadera del furgón policial al bajar del vehículo cayendo al pavimento, sin consecuencias aparentes. Habría muerto en el calabozo mientras interrogaban a otro profesor detenido junto a él. El informe de la autopsia da como causa de muerte: "anemia aguda masiva generalizada, hemorragia y desgarros pulmonares por fracturas costales en accidente al caerse pesadamente al suelo..., con hemorragia hemisferio cerebral izquierdo". El sacerdote había sido acusado por los policías de guardar literatura marxista y armamento.

SANHUEZA MELLADO MANUEL EDUARDO; obrero, casado, 29 años a la fecha de su muerte. Fue detenido el 10 de julio de 1974 en su domicilio en la ciudad de Arica y posteriormente trasladado a Pisagua, junto a su cuñado y su suegro. Ellos informaron que Manuel Sanhueza fue sacado el 20 de julio del campamento, fecha

desde la cual dejan de tener noticias suyas. En octubre de ese año, el Fiscal Militar de Arica informa verbalmente a su cónyuge que él había muerto en "un accidente de pesca en Pisagua". Su cuerpo nunca fue entregado a los familiares. Tampoco el Registro Civil entrega Certificado de Defunción.

CASO DE MUERTE DE SALVADOR CAUTIVO AHUMADA

El joven trabajador de 17 años, miembro de la Brigada Ramona Parra de la ciudad de Arica, murió el 31 de diciembre de 1988 en horas de la noche al ser mortalmente herido por disparos efectuados por carabineros que lo sorprendieron junto a un grupo de brigadistas cuando pintaban un mural. En un primer momento, las autoridades informaron que los disparos se habían efectuado por desconocidos desde un vehículo estacionado en el lugar y luego se informó que la muerte había sido producto de un enfrentamiento entre los brigadistas y carabineros.

CASOS DE DETENIDOS-DESAPARECIDOS DE LA PRIMERA REGION

En la zona se registran seis situaciones de detenidos desaparecidos, ellos son:

MELLA VERGARA PEDRO; casado, 3 hijos, 37 años a la fecha de la detención.
OVIEDO SARRIA SERGIO; casado, 3 hijos, 29 años a la fecha de la detención.

Pedro Mella Vergara fue detenido el 14 de mayo de 1977 en la ciudad de Arica, a la salida de la Boite Manhattan, por dos civiles en circunstancias que se encontraba en estado de ebriedad junto a su cónyuge y a su amigo Sergio Oviedo Sarria. El arresto se produjo luego que el afectado gritara algo en contra de los militares, siendo introducido nuevamente a la Boite donde fue severamente golpeado tras lo cual fue entregado a Carabineros. A su cónyuge y a Oviedo los despidieron con amenazas de detención.

Sergio Oviedo Sarria fue detenido horas después en la Aduana de Chacalluta cuando se disponía a viajar a Tacna a visitar a su cónyuge (peruana) como lo hacía todos los fines de semana. Su cónyuge tras realizar múltiples gestiones ante las autoridades concluyó que su esposo había sido detenido por el Servicio de Inteligencia Militar de Chile.

PANTOJA RIVERA SERGIO AMADOR; conscripto, 20 años a la fecha de la detención.

PEÑA FUENZALIDA JUAN FRANCISCO; conscripto, 21 años a la fecha de la desaparición.

Los dos afectados, ingresaron a cumplir su servicio militar el día 2 de enero de 1974 al Regimiento Coraceros de la ciudad de Viña del Mar. El 3 de octubre de ese año fueron trasladados al Regimiento Rancagua de la ciudad de Arica desde donde desaparecieron. El comandante del regimiento informó que los dos conscriptos habían desertado el 31 de octubre de 1974 y habían sido dados de baja por ese mismo delito. Sin embargo, no existe proceso alguno al respecto en la Justicia Militar. El ministerio de Defensa, por su parte, indicó a un hermano de Peña Fuenzalida que éste había sido trasladado a la DINA en calidad de detenido. Por su parte, la familia de Sergio Pantoja recibió una carta de fecha 24 de octubre en la cual el joven relata que su amigo Juan Peña había desertado; lo que contradice la versión oficial que dice que ambos jóvenes habían desertado juntos.

PAILLALEF PAILLALEF JUAN JOSE; mecánico, casado, 5 hijos, 33 años a la fecha de detención.

El 31 de julio de 1977, en circunstancias que se encontraba junto a su cónyuge en Avenida Tucapel esquina San José de la ciudad de Arica, fue abordado por un civil que dijo ser policía ingresándolo a una camioneta azul doble cabina y trasladándolo a un lugar desconocido. Días antes, civiles fueron a buscarlo en dos oportunidades a su domicilio. En el vehículo habían otros civiles.

CASTRO VILLANUEVA ISIDORO SEGUNDO; casado, 26 años a la fecha del desaparecimiento.

El afectado salió de su trabajo en la ciudad de Arica -Hotel de Militares Ex Thyros- en la madrugada del 31 de mayo de 1977 y desde ese momento no se ha sabido nada de él. Dos días después de su desaparecimiento desconocidos dejaron en el patio de su casa la bicicleta en la cual se movilizaba. Su cónyuge, de nacionalidad boliviana, fue objeto de vigilancia.

RELEGACIONES

En 1983, como medida implantada en virtud del Estado de Sitio dictado a raíz de las jornadas de protesta nacional, fue reabierto el campamento de Pisagua, siendo enviados alrededor de 300 arrestados en Santiago afectados por los estados de excepción vigentes.

En la región también se establecieron durante el gobierno militar otros centros de relegación como Pozo Almonte, Huara, Camiña, Putre, etc. donde fueron enviados también con posterioridad otros detenidos desde Santiago. En esta región se encuentran gran parte de los lugares de relegación utilizados por la dictadura militar

(junto a otras localidades del sur del país), por ser uno de más difíciles de acceder. Estas medidas administrativas de castigo fueron impuestas a dirigentes sociales y políticos en momentos de gran movilización social como lo fueron entre 1983 y 1985.

PRESOS POLITICOS

Cárcel de Arica

AGUILERA GONZALEZ JORGE; ex secretario Ejecutivo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Tarapacá, en tal calidad fue detenido el 12 de julio de 1988 en el Campus Saucache luego que culminara una Asamblea estudiantil. Los jóvenes mantenían ocupado el recinto en protesta por el problema del Crédito Fiscal. Carabineros obligó a desalojar el lugar y procedió a detener selectivamente a seis estudiantes, entre ellos Jorge Aguilera el único que fue procesado por la Fiscalía Militar (rol 152-88) por infracción a la Ley de Control de Armas. Con anterioridad fue dos veces Presidente de la misma Federación estudiantil. A fines de 1984 estuvo relegado y en 1986 fue también sometido a proceso (rol 51-86) por la Fiscalía Militar, permaneciendo tres meses detenido en la cárcel. Cuando fue arrestado en 1988 se encontraba en libertad bajo fianza en ese proceso.

Tanto el proceso 51-86, por infracción a disposiciones contenidas en el C.J.M., como el 152-88, por infracción a la Ley de Control de Armas, se encuentran en estado de sumario, el primero abierto y el segundo cerrado.

CASTILLO ROJAS XENIA JULIA; 22 años, operadora de la Cía. de Telégrafos.

CAUTIVO AHUMADA DOLORES PAZ; 22 años, estudiante universitaria.

JARA ARIAS PATRICIO ALBERTO; 21 años.

JOFRE CHAMBRE HUMBERTO.

JOFRE GALLARDO JUAN BAUTISTA; 26 años, estudiante universitario.

LOPEZ ORMAZABAL BLANCA ODETTE; 25 años, estudiante universitaria

LOPEZ ORMAZABAL DRAGO.

TORO HERRERAS CLAUDIO; 24 años, estudiante universitario

VEGA PEREZ JULIO ALBERTO; 26 años, vigilante EMPORCHI.

VIDELA OSORIO CAROLINA ELIANA, 19 años, egresada enseñanza media

Todos ellos están siendo procesados por la Fiscalía militar en el proceso 1-89 por infracción a la Ley de Control de armas, a excepción de Dolores Cautivo quien luego de tres meses le fue cambiada la encargatoria de reo por infracción a la Ley Antiterrorista.

Este proceso se inició a raíz de la investigación de los hechos ocurridos en la noche del 31 de diciembre de 1988 en la que un grupo de jóvenes de la Brigada Ramona Parra, fue sorprendido por carabineros realizando un rayado mural. Al intentar huir, los policías efectuaron disparos en contra de los jóvenes. En estas circunstancias resultó muerto Salvador Cautivo Ahumada. En un primer momento las autoridades informaron que los disparos se habían realizado desde un automóvil, pero posteriormente señalaron que se había producido un enfrentamiento entre los policías y los brigadistas.

El proceso se encuentra en estado de sumario.

CARCEL DE IQUIQUE

ARAYA RIVERA LEONEL; 20 años.
FUENZALIDA SANCHEZ ARACELI; 24 años, estudiante
TAUCARE REYES ERNESTO; 18 años, estudiante

Todos ellos están siendo procesados por el Ministro Sumariante Hernán Sánchez Marré, en la causa rol 440-89 por infracción al art. 1º, Nº 6 de la Ley Antiterrorista en grado de tentativa. Este proceso se inició a raíz de un requerimiento de la Intendencia Regional, luego que los jóvenes fueran detenidos al interior de la Empresa Conservera EPERVA. Según informó carabineros, los jóvenes portaban elementos incendiarios y habían reconocido su intención de provocar un incendio, como protesta a la contaminación ambiental que provocaba la empresa y que afecta a la ciudad.

La causa se encuentra en estado de sumario.

CUADRO DE ARRESTOS EN LA PRIMERA REGION EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS

<u>AÑO</u>	<u>ARRESTOS</u>	<u>ARRESTOS</u>	<u>TOTAL</u>
	<u>INDIVIDUALES</u>	<u>MANIFESTACIONES</u>	
1988	35	456	491
1987	11	88	99
1986	27	181	208

TOTALES	73	725	798

Vicaría de la Solidaridad, 1989